

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

06 AGO. 2020

Como quiera que la actora no diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de enero de 2020 el Juzgado dispone:

1.- Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas.- Por Secretaría, líbrese los oficios correspondientes, previa verificación de remanentes.-

3.- DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor del extremo demandante con las anotaciones del caso.

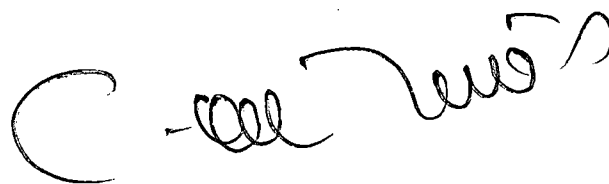
4.- De existir títulos de depósito judicial a disposición de éste Despacho y para el proceso de la referencia, los mismos por secretaria y mediante oficio, previa revisión del sistema, entréguesele a quien legalmente correspondan.

5.- Sin costas.

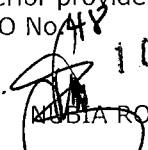
6.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No 418 Hoy 10 AGO. 2020 La Sria.  MUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--

YRP.-